JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio. RAD: 11001311001320190024700

En atención a lo solicitud que antecede, se reanuda la actuación dentro de las presentes diligencias.

Conforme a lo establecido en los **Arts. 372 del C G del P**., se convoca a las partes para que comparezcan a la audiencia inicial que se celebrará **el día 06 del mes de abril del año 2022, a la hora de las 8:30 a.m.** En dicha oportunidad se evacuará la etapa conciliatoria y de fracasar esta se recibirán los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijará el litigio, se hará el respectivo control de legalidad y se decretarán las pruebas solicitadas.

A la audiencia en mención deberán comparecer las partes y sus apoderados, en caso de que una de ellas se encuentre representada por Curador Ad Litem, deberá este comparecer también.

En caso de que no comparezca una de las partes, se realizará en todo caso con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho del litigio (Inciso 3° del numeral 2° del art. 372 del C.G del P.). Si no comparecen las partes o los apoderados y no justifican su inasistencia según lo previsto en el art 372 del C.G. del P. se impondrán las multas previstas según sea el caso.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones de mérito propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFÍQUESE

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0177

HOY: 25 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA